



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES NAVARRO, Y POR OTRA, CENTROS DE ORIENTACIÓN FAMILIAR Y SALUD I.A.P., EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL C.P. RAYMUNDO GARCÍA ESQUIVEL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de odontología; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en C.S. Julio Basilio Robles Navarro, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Odontología, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el Mandato Estapecial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza, Colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "LA INSTITUCIÓN":

- A. Que es una institución de asistencia privada legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la Escritura Pública número 46,944, de fecha 28 de noviembre del 2005, otorgada ante la fe del M. en D. Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Público número 6, del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado





de México, Distrito de Ixtlahuaca, Bajo la Partida número 337, Foja 97. Sección Tercera, Libro Único, Volumen 2, de fecha 16 de diciembre de 2005.

- B. Que el C.P. Raymundo García Esquivel, es su apoderado legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de conformidad con el Instrumento Notarial número 47,082, de fecha 14 de diciembre del 2005, otorgada ante la fe del M. en D. Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Distrito de Ixtlahuaca, Bajo la Partida número 392, Foja 112, Sección Primera, Libro Tercero, Volumen 1, de fecha 25 de enero de 2006 y que las facultades con la comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.
- C. Dentro de su objeto social se encuentra la asistencia o rehabilitación médica en establecimientos especializados de niños y jóvenes, así como ancianos de escasos recursos, buscando así mejores condiciones de subsistencia y desarrollo en comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: COF050802MS6.
- E. Que cuenta con dos hospitales, descritos a continuación:
- \* Hospital Mazahua, con domicilio en Santa Ana Nichi, San Felipe del Progreso, Estado de México.
  - \* Hospital Alfredo Harp Calderoni Un Kilo de Ayuda, con domicilio en Libramiento Ata sin número, Paraje la Cortina, Temascalcingo, Estado de México.
- F. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en: domicilio conocido, en Santa Ana Nichi, Código Postal 50690, San Felipe del Progreso, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.





B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "**EL CENTRO**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social en los hospitales de "**LA INSTITUCIÓN**", mismos que se describen a continuación:

- \* Hospital Mazahua, con domicilio en Santa Ana Nichi, San Felipe del Progreso, Estado de México.
- \* Hospital Alfredo Harp Calderoni Un Kilo de Ayuda, con domicilio en Libramiento Ata sin número, Paraje la Cortina, Temascalcingo, Estado de México.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. "**LA FACULTAD**", se compromete a:
  1. Proporcionar a "**LA INSTITUCIÓN**" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
  2. Proponer a "**LA INSTITUCIÓN**" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social.
  3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente Convenio, a efecto de canalizarlos a "**LA INSTITUCIÓN**".
  4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social correspondiente, deberán observar con toda diligencia los reglamentos,





**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

**CONVENIOS AG**

Abogado General



*"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA INSTITUCIÓN"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA INSTITUCIÓN"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

**II. "LA INSTITUCIÓN", se compromete a:**

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Otorgar a los alumnos y pasantes dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno durante el año de servicio.

Abogado General





**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

**CONVENIOS AG**

Abogado General



*"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

7. Autorizar a los alumnos y pasantes asistir puntualmente a las reuniones convocadas por **"LA FACULTAD"**.
8. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

**III. "LAS PARTES", se comprometen a:**

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente Convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

**TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de doce meses, cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas.

**CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el Servicio Social es considerado como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA INSTITUCIÓN"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA INSTITUCIÓN"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

Abogado General





**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

#### QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**: la M.S.H.O. María de Lourdes Solís Segura, Coordinadora de Difusión Extensión y Vinculación.

Por **"LA INSTITUCIÓN"**: el C.P. Raymundo García Esquivel, Apoderado Legal.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





### NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

### DÉCIMA. CONTROVERSIAS

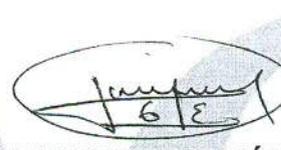
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "LA FACULTAD"

  
M. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES  
NAVARRO  
DIRECTOR

POR "LA INSTITUCIÓN"

  
C.P. RAYMUNDO GARCÍA ESQUIVEL  
APODERADO LEGAL



Abogado General